



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 860
RADICADO N° 2019-01199-00.

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el anterior informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, sobre la imposibilidad de dar cumplimiento a la medida cautelar.

De otro lado, no podrá accederse a la solicitud de la parte actora en cuanto al embargo de remanentes, hasta tanto no haga claridad sobre el radicado del proceso por el cual se encuentra embargado el inmueble que alude.

SE DECRETA sí, el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devenga el demandado como educador al servicio de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella (Ant.).

Se oficiará en tal sentido al cajero Pagador informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del Banco Agrario de Envigado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

h
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Itagüí, ____ de marzo de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00 a.m.

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretaría